



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3 - 0730 DE 2020

1/Abril/2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305, Numeral 12 de la Constitución Política, el Artículo 28 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 617 de 2000, la Ley 1871 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 305, Numeral 12 de la Constitución Política corresponde al Gobernador del Departamento convocar a la Asamblea Departamental a Sesiones Extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que el artículo 28 del decreto Ley 1222 de 1986 establece que los gobernadores podrán convocar a sesiones extraordinarias para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que ellos le sometan.

Que el artículo 2 de la Ley 1871 de 2017, modificatoria del artículo 29 de la Ley 617 de 2000 establece que las Asambleas Departamentales podrán sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que el número de sesiones extraordinarias permitidas por la Ley para la presente vigencia no se han agotado.

Que se hace necesario convocar a la Honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para el estudio y aprobación de los siguientes proyectos de ordenanzas:

1. Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 282 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" Y SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRÁNSITORIO AL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA 473 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
2. Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS BENEFICIOS TEMPORALES PREVISTOS EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE OTORGAN FACULTADES EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 59 DE LA LEY 788 DE 2002".
3. Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3 - 0730 DE 2020

1 Abril 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

Que el Gobierno Nacional mediante el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 de marzo 28 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, estableció en su artículo 12 lo siguiente: “Reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las normas vigentes, los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con los respectivos reglamentos y garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación. Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de decisión previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de sus secretarios. Excepto los asuntos y deliberaciones sujetas a reserva, como las de los órganos colegiados de la rama judicial, las sesiones no presenciales deberán ser públicas, para lo cual se deberá utilizar únicamente los medios o canales habilitados para el efecto en el reglamento. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá vigencia hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Que conforme a lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1º. Convocar a la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca a sesiones extraordinarias, los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 inclusive, del mes de abril de 2020, para el estudio y aprobación de los siguientes proyectos de ordenanza:

1. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 282 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA” Y SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRÁNSITORIO AL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA 473 DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
2. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS BENEFICIOS TEMPORALES PREVISTOS EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE OTORGAN FACULTADES EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 59 DE LA LEY 788 DE 2002”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3 - 0730 DE 2020

11 Abril / 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

3. Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los ( 1 ) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Jorge Eliécer Rojas – Abogado Contratista

Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez, Líder de Programa

Vo. Bo. María Leonor Cabal Sandeamente – Secretaria General

Vo. Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez, Subdirectora de Representación Judicial

Vo. Bo. Lía Patricia Pérez Carmona, Directora Departamento Administrativo de Jurídica